

Respetados Dres.

Superintendencia de Industria y Comercio

Dr. Daniel Mor García

Referencia. Respuesta a requerimiento - Oficio No. 21558 del 2 de diciembre de 2025

SANTIAGO ANDRÉS GÓMEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.735.102 y titular de la tarjeta profesional No. 348.220 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **HOLA MOR S.A.S.**, me permito, dentro del término establecido, dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Oficio de la referencia de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. El día 24 de julio de 2025, se solicitó el registro del signo distintivo de color Pantone 802 para identificar productos y servicios en las clases 25 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza. Esta actuación fue identificada bajo el número de solicitud SD2025/0073457.

SEGUNDO. El día 2 de diciembre de 2025, mediante el Oficio 21558 la Superintendencia de Industria y Comercio genera un requerimiento de forma a la solicitud de registro del signo distintivo.

II. REQUERIMIENTO

De acuerdo con lo solicitado en el Oficio, la Superintendencia de Industria y Comercio, ha solicitado:

1. La marca solicitada es de naturaleza figurativa y no de color.

“- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. En caso de tratarse de una marca figurativa, deberá manifestarlo expresamente en su respuesta.

(...)

Cuando la solicitud de registro contenga la indicación de que se trata de una marca de color, la representación gráfica de la misma deberá ser precisa e inequívoca, indicando:

a. El color solicitado y su código de identificación reconocido internacionalmente como: Pantone, Focoltone o RGB, o cualquier sistema de referencia que permita su verificación posterior, y

b. El color delimitado por una forma en línea punteada. El empleo de la línea punteada se hará a título ilustrativo para indicar cómo se usará el color, sin que ello implique exclusividad sobre la forma. La aplicación de dicho color dentro de la línea punteada deberá”

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

“- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que no se incluyeron inicialmente (blanco) y que se encuentran presentes en la etiqueta (por ejemplo: blanco, verde) evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

(...)

- Anexe tanto para la marca de un color delimitado por una forma como para la de combinación de colores, una reproducción en alta definición con el color o la combinación de colores solicitados en formato JPG, DOC, DOCX o PDF de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50 MB. En la reproducción no se aceptarán señales,

referencias o indicaciones a los nombres del color o combinación de colores solicitados como marca."

III. CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

Conforme a la solicitud generada en el marco del Oficio de la referencia, se indica al despacho que:

1. Naturaleza del signo solicitado

El signo cuyo registro se solicita corresponde a una **marca de color**, y no a una marca figurativa.

2. Identificación del color solicitado

El color cuya protección se reivindica corresponde a **Pantone 802 C**, conforme al sistema internacional de identificación de colores.

3. Disposición de marca de color

La marca consiste en el color Pantone 802 C delimitado por la forma de un rostro, como se aprecia en la representación gráfica de la marca.

IV. ANEXO

Se anexa la reproducción en alta definición del signo consistente en un color delimitado por una forma de rostro, conforme a las especificaciones técnicas indicadas por la entidad.

Cordialmente,



Santiago Andrés Gómez Méndez

C.C. 1.214.735.102

T.P 348.220 del CSJ.

☎ +57 316 5329284

✉ santiago@santiagogomez.legal

